

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Convocatoria de tramitación anticipada para la anualidad 2026 de las subvenciones para proyectos de interés público y social a realizar por entidades sociales.

BDNS(Identif.): 874867.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874867>.

De conformidad con el Plan estratégico aprobado por decreto en este ayuntamiento en fecha 16 de enero de 2025.

De conformidad con las "Bases específicas que deben regir el otorgamiento de subvenciones para proyectos, actividades y servicios de interés público y social a realizar por entidades sociales", aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Castelldefels del día 24/11/2022 y publicadas en el BOPB de fecha 01/02/2023, URL: <https://bop.diba.cat/anunci/3385971>.

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la anualidad 2026: "CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA ANUALIDAD 2026 DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A REALIZAR POR ENTIDADES SOCIALES", por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las determinaciones básicas que se indican en el anexo.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por un importe máximo de 200.000,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 92/2310/48902/AREA16, Subvenciones Convenios, del Presupuesto Municipal para el año 2026 (A_FUT/12025000152430 y A_FUT/12025000152431).

Tercero.- Al ser una convocatoria que se aprueba en el ejercicio anterior al de otorgamiento de la subvención, se somete la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta subvención en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundirla a través de todos los medios de comunicación de titularidad municipal.

ANEXO. Convocatoria

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA ANUALIDAD 2026 DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A REALIZAR POR ENTIDADES SOCIALES.

a) Bases Reguladoras.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a entidades sociales para la realización de proyectos, actividades y servicios de interés público y social, son las publicadas en el BOPB de fecha: 01/02/2023, url: <https://bop.diba.cat/anunci/3385971/>.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.

Estas subvenciones son de Tramitación Anticipada puesto que esta convocatoria se aprueba en un ejercicio anterior al de la concesión.

La cuantía total máxima consignada para las 4 líneas definidas en la convocatoria asciende a 200.000,00.- euros, en la siguiente Aplicación presupuestaria: 92/2310/48902/AREA16, Subvenciones Convenios, del presupuesto municipal para el año 2026 (A_FUT/12025000152430 y A_FUT/12025000152431). Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2026.

Se establece para cada línea de actuación una cuantía máxima para la suma de todos los proyectos y una cuantía máxima individual para cada uno de estos, así como una limitación en el coste total de los proyectos presentados.

Las entidades únicamente podrán presentar, como máximo, dos proyectos en esta convocatoria, teniendo la limitación en la cuantía máxima individual por línea.

Líneas de subvención

Línea 1.- Cobertura/protección de necesidades básicas. Se establece una cuantía máxima de 46.000,00.- euros para la suma de todas las subvenciones vinculadas a esta línea. El coste total máximo permitido será de 23.000,00.- euros por proyecto. Cada una de las subvenciones tendrá una dotación individual máxima de 18.400,00.- euros por proyecto, que podrá ser variable en función de la valoración efectuada atendiendo a los criterios de valoración, dentro del límite de cuantía máxima consignada.

Línea 2.- Soporte a la infancia y adolescencia. Se establece una cuantía máxima de 85.000,00.- euros para la suma de todas las subvenciones vinculadas a esta línea. El coste total máximo permitido será de 42.500,00.- euros por proyecto. Cada una de las subvenciones tendrá una dotación individual máxima de 34.000,00.- euros, que podrá ser variable en función de la valoración efectuada atendiendo a los criterios de valoración, dentro del límite de cuantía máxima consignada.

Línea 3.- Fomento de la inclusión y la participación social de personas con discapacidad/dependencia, trastornos mentales, enfermedades crónicas y otras patologías. Se establece una cuantía máxima de 42.000,00.- euros para la suma de todas las subvenciones vinculadas a esta línea. El coste total máximo permitido será de 21.000,00.- euros por proyecto. Cada una de las subvenciones tendrá una dotación individual máxima de 16.800,00.- euros, que podrá ser variable en función de la valoración efectuada atendiendo a los criterios de valoración, dentro del límite de cuantía máxima consignada.

Línea 4.- Mejora de la calidad de vida de las personas mayores y potenciar el envejecimiento activo. Se establece una cuantía máxima de 27.000,00.- euros para la suma de todas las subvenciones vinculadas a esta línea. El coste total máximo permitido será de 13.500,00.- euros por proyecto. Cada una de las subvenciones tendrá una dotación individual máxima de 10.800,00.- euros, que podrá ser variable en función de la valoración efectuada atendiendo a los criterios de valoración, dentro del límite de cuantía máxima consignada.

Una misma entidad podrá presentar diferentes proyectos, teniendo la limitación en la cuantía máxima individual por cada línea.

c) Objeto.

Estas subvenciones de tramitación anticipada tienen como objeto fomentar y mejorar el bienestar de la población de Castelldefels a través de proyectos de interés general, organizados por entidades sociales de acuerdo con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelldefels, aprobado por decreto el 16 de enero 2025.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Concretamente, los proyectos subvencionados deben paliar una necesidad social y real del municipio y deben estar alineados y/o ser complementarios a los ámbitos de actuación del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.

Los proyectos sociales deben enmarcarse en las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Cobertura/protección de necesidades básicas. Proyectos de atención y defensa de los recursos básicos para llevar una vida digna y evitar la exclusión social:

- Facilitar el acceso a alimento, ropa y calzado, productos de higiene y otras coberturas básicas.
- Prevenir y detectar situaciones de riesgo social de diferentes colectivos en cualquier etapa del ciclo de vida. Herramientas de protección y de resiliencia.
- Dar respuesta a la emergencia de personas y familias vulnerables con dificultades para acceder a la vivienda, a través de hogares/pisos compartidos de estancia temporal.
- Acompañar a las personas atendidas en el ámbito social y laboral.

Línea 2. Apoyo a la familia. Proyectos de intervención en entornos de riesgo y desprotección de la infancia y adolescencia:

- Promocionar la adquisición de hábitos saludables en la infancia y adolescencia.
- Promover el bienestar emocional y el acompañamiento de niños/niñas, adolescentes y sus familias.
- Fomentar la inclusión de niños/niñas y adolescentes en riesgo de exclusión social.
- Conciliar la vida laboral, personal y familiar.

Línea 3. Promoción social y autonomía de las personas con discapacidad y otras patologías. Proyectos vinculados al empoderamiento y fomento de la inclusión social de personas con discapacidad/dependencia, trastornos mentales, enfermedades crónicas y otras patologías:

- Mejorar y alcanzar la plena inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad/dependencia, trastornos mentales, enfermedades crónicas y otras patologías que puedan conllevar la exclusión social y la de sus familias. Fomentar las actividades deportivas, lúdicas, culturales y artísticas.
- Sensibilizar y luchar contra el estigma de las personas con discapacidad/dependencia, trastornos mentales. Difusión de la accesibilidad universal.
- Acompañar, asesorar y dar soporte emocional a las familias cuidadoras.

Línea 4. Mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Potenciar el envejecimiento activo y salvar la soledad no deseada:

- Fomentar el bienestar físico, mental, emocional y social de las personas mayores.

En todos los casos, no se subvencionarán las actividades o servicios que ya estén cubiertos o impulsados por el Ayuntamiento de Castelldefels o por sus empresas municipales.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el año 2026.

d) Régimen de concesión de la convocatoria.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Beneficiarios y requisitos.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las entidades, asociaciones o fundaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. Si estas son de carácter local, también deberán estar inscritas en el Registro Municipal de entidades ciudadanas.

Que, a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

Que dispongan de seguro de responsabilidad civil durante todo el período de ejecución de las actividades subvencionadas, excepto que la Comisión calificadora determine que no es necesario para el proyecto en concreto.

Las entidades sociales que presenten proyectos de distribución o reparto de alimentos, contemplados en la Línea 1, deberán cumplir con los requisitos de seguridad e higiene de los alimentos establecidos por la Agencia Catalana de Seguridad Alimentaria.

Los proyectos subvencionados deberán cumplir el Art. 1.1.3. del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Castelldefels, DOGC 4.940 (03/08/2007).

Los/las responsables del proyecto deberán realizar, al menos, dos reuniones de seguimiento y/o coordinación entre la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento, a lo largo de la ejecución del proyecto.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2, este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000,00.- euros. Es por ello que la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información, referida al año anterior al de la solicitud.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

De acuerdo al artículo 8.2 de las Bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los órganos competentes para la instrucción de la resolución del procedimiento, la instrucción del procedimiento corresponderá al jefe/a de la sección del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.

Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión calificadora integrada por las siguientes personas:

- Presidente/a: Concejal/a del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.
- Vocal: El/La jefe/a del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.
- Vocal: Un/a técnico/a del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.
- Secretario/a: un/a funcionario/a del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Un/a representante del Consejo Municipal de Bienestar Social designado por el mismo órgano, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión calificadora podrá contar con el asesoramiento técnico externo, el cual actuará con voz, pero sin voto.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, o órgano en quien delegue.

- g) Plazo de presentación de solicitudes.

El periodo de presentación de solicitudes será del 8 de enero al 4 de febrero de 2026.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se presentarán siguiendo el trámite web siguiente:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CAT ALOGO&DETALLE=6269001090932045507192

- h) Contenido de la solicitud.

El contenido de la solicitud para la presente convocatoria será el que se describe a continuación:

1. Impreso de solicitud, de acuerdo al modelo disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:

- Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.
- Datos generales de la entidad.
- Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Presupuesto total de los gastos subvencionables e importe solicitado de subvención.
- Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
- Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en las Bases y en la convocatoria, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.
- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir, según los apartados f) y g) del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un periodo de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.
- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Castelldefels para que este pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores.

- Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.

- Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad, y el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

2. Formulario del proyecto social a subvencionar, de acuerdo al modelo disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria.

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite dentro del plazo de solicitud, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

Así mismo en cumplimiento del apartado e), deberá aportar publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000,00 euros.

No se aceptarán solicitudes cuyo impreso de solicitud y/o el formulario no sean los descargables del trámite web.

i) Criterios de valoración de las solicitudes

La propuesta de resolución del procedimiento se basará en la valoración de los siguientes criterios (máximo 100 puntos):

1. Contexto y objetivos del proyecto social. Máx. 20 Puntos.

1.1 Conocimiento de la realidad social del colectivo al que se dirige el proyecto en el municipio.

1.2 Objetivos, necesidades y/o situaciones que se pretenden paliar o promover.

1.3 Estimación de personas afectadas en el municipio y personas beneficiarias del proyecto.

1.4 Complementariedad con la actuación del Área de servicios sociales.

Para aquellos proyectos que no suponga la realización de actividades continuadas en el municipio, la puntuación máxima en este apartado será de 15 puntos.

2. Ejecución del proyecto. Máx. 50 Puntos.

2.1 Descripción detallada del proyecto.

2.2 Los medios técnicos, así como su disponibilidad.

2.3 Medios materiales e infraestructuras necesarios y disponibles para su desarrollo.

2.4 Cronograma de ejecución y coordinaciones.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

2.5 Concretar las aportaciones económicas de la ciudadanía.

2.6 Indicadores. Propuesta de indicadores que permitan valorar la evolución y el funcionamiento del proyecto.

2.7 Presupuesto. Adecuación del presupuesto a cada una de las actividades formuladas (viabilidad económica).

Para aquellos proyectos que no suponga la realización de actividades continuadas en el municipio, la puntuación máxima en este apartado será de 30 puntos.

3. Experiencia y operatividad de las entidades solicitantes. Máx. 20 Puntos.

3.1 Descripción y trayectoria de la entidad.

3.2 Colaboración con otras entidades municipales o con el Área, y uso de los recursos del entorno en el desarrollo del proyecto.

3.3 Valoración de la consecución de los objetivos y el impacto del proyecto ejecutado en 2024; así como detalle de los aspectos a reconducir y propuestas de mejora.

4. Proyectos cofinanciados. Máx. 10 puntos.

Se pondrá en valor el esfuerzo de la entidad solicitante para obtener financiación para la ejecución del proyecto, al margen de la presente convocatoria, ya sea por medios propios o a través de otras subvenciones.

Según el porcentaje de subvención solicitado en esta convocatoria respecto al coste total del proyecto:

- Solicitud de subvención del 30% del coste total del proyecto, o menos: 10 puntos
- Solicitud de subvención del 31% al 40% del coste total del proyecto: 8 puntos
- Solicitud de subvención del 41% al 50% del coste total del proyecto: 6 puntos
- Solicitud de subvención del 51% al 60% del coste total del proyecto: 4 puntos
- Solicitud de subvención del 61% al 70% del coste total del proyecto: 2 puntos
- Solicitud de subvención del 71% o más, del coste total del proyecto: 1 punto

Serán objeto de subvención los proyectos que obtengan una valoración igual o superior a 50 puntos.

j) Cálculo del importe de la subvención y aplicación presupuestaria.

El importe de la subvención resultará de la distribución proporcional del crédito disponible por línea, de acuerdo a la puntuación de valoración obtenida por parte de las solicitudes favorables (50 puntos o más).

Como norma general las subvenciones no podrán exceder el 50% del coste del proyecto al que se aplique, si bien podrá ser superior cuando la Comisión calificadora considere que los proyectos cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- Logro satisfactorio de la ejecución del proyecto (anualidad anterior). Cumplimiento satisfactorio de las coordinaciones realizadas en el periodo de ejecución y de los objetivos recogidos en la justificación técnica.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- La entidad solicitante es de reciente creación (dos primeros años de creación o implantación al municipio).
- El proyecto presentado ofrece una respuesta a necesidades sociales no cubiertas.

Supuestos excepcionales:

A aquellos proyectos que obtengan una valoración de 85 puntos o más según los criterios del apartado i) "Criterios de valoración de las solicitudes", se les incrementará en 5 puntos a efectos del cálculo proporcional del importe de la subvención.

Igualmente, a los proyectos de Coste total máximo de 3.000,00€ se les incrementarán 10 puntos a los mismos efectos.

Siendo estos incrementos incompatibles entre sí, y no pudiendo superar en ningún caso la puntuación máxima, el valor de 100.

En el supuesto de no agotarse la cantidad máxima consignada para cada una de las líneas, siempre a propuesta de la Comisión calificadora, la JGL que otorgue las subvenciones podrá acordar transferir los importes no agotados en algunas líneas para subvencionar proyectos de otras líneas donde pudieran quedarse proyectos sin subvencionar por falta de consignación en la misma.

k) Propuesta de resolución provisional.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, a partir de la información de los expedientes y del informe preceptivo emitido por la Comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente hará una resolución provisional. Las subvenciones provisionales se resolverán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

La resolución provisional contendrá la relación de entidades solicitantes, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y el importe a subvencionar, que será un porcentaje del coste total del proyecto presentado.

La resolución provisional se notificará a las entidades solicitantes. A partir de la recepción de la notificación, las entidades podrán:

- Aceptar la subvención, en un plazo de un mes, de acuerdo a lo que establece el apartado n) de esta convocatoria.
- Reformular su solicitud, en un plazo de 10 días, y de acuerdo a lo que establece en el apartado l) de esta convocatoria.
- Renunciar a la subvención propuesta.
- Alegar.

No se concederá ninguna subvención sin que conste la aceptación expresa de la entidad beneficiaria de acuerdo al modelo disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria.

l) Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe concedido de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá, en el plazo de 10 días, reformular su solicitud, para ajustar

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatòria.

Pasado este plazo, no se admitirá ninguna reformulación, quedando la persona beneficiaria vinculada al presupuesto total inicialmente presentado en el proyecto objeto de subvención.

En todo caso, la entidad beneficiaria, en su reformulación, deberá mantener la aportación económica propuesta inicialmente, las condiciones y la finalidad del proyecto.

Si la entidad beneficiaria no reformula, deberá justificar el 100% del presupuesto del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el apartado q) de esta convocatoria.

La Comisión calificadora valorará las reformulaciones recibidas, a fin de confirmar que no haya variación en el objeto del proyecto, y emitirá la propuesta de resolución definitiva.

m) Resolución definitiva.

Concluido el plazo de presentación de alegaciones, de acuerdo a la resolución provisional y vistas las reformulaciones y/o alegaciones presentadas, el órgano instructor propondrá la resolución definitiva al órgano competente.

La resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes a los que se propone para ser beneficiarios de subvención, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y el importe a subvencionar.

La resolución definitiva se notificará a las entidades solicitantes que presentaron reformulación, las cuales podrán:

- Aceptar la subvención propuesta en la resolución definitiva, de acuerdo a lo que establece el apartado n) de esta convocatoria.
- Renunciar a la subvención propuesta en la resolución definitiva.

Igualmente, la resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

n) Aceptación.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a firmar, en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión, un escrito de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria.

o) Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

Las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

p) Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede electrónica de esta administración. Usted deberá acceder al servicio de notificaciones habilitado en la sede electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas. Transcurridos los 10 días desde puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada, pero dando por notificado el acto a todos los efectos. Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

dirigidas y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica.

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se haya imputado.

q) Modificación de las subvenciones concedidas.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o a solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras y obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando se hayan alterado las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación u otras subvenciones, ayudas o aportación de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando se produzca una alteración en las condiciones del beneficiario que impidan llevar a cabo la actividad subvencionada en los temas establecidos en la concesión de la subvención. La modificación de la resolución requerirá que se dicte una resolución expresa a tal efecto, y en el supuesto de modificación de la ayuda.

La modificación de la concesión requerirá que se dicte resolución expresa a tal efecto, y en el supuesto de modificación de la subvención otorgada, se concederá a la persona beneficiaria un plazo de audiencia de 10 días antes de resolver definitivamente.

Si la modificación de la concesión se efectúa con posterioridad a la entrega total o parcial de los importes concedidos, se requerirá el reintegro de la subvención de las cantidades correspondientes.

r) Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada. Y no más tarde del 15 de febrero de 2027.

La entidad beneficiaria deberá justificar de acuerdo al proyecto considerado en la resolución definitiva de concesión o resolución de modificación, tanto en lo relativo al coste total, como a la distribución de gastos entre partidas, y al contenido del mismo.

La forma de justificación será aportando la cuenta justificativa y la memoria técnica del proyecto, ambos de acuerdo a los modelos disponibles en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria, así como un documento hoja de calculo con la anotación de todos los gastos justificados.

Así mismo, deberán presentarse los elementos de difusión y publicidad, y de acuerdo al Art.1.1.3. del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Castelldefels, DOGC 4.940 (03/08/2007).

Las cuentas justificativas deberán contener la información y documentación siguientes:

- Estado representativo de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados por conceptos de los gastos y financiadores, y comparado con las cantidades inicialmente presupuestadas en el

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

proyecto presentado y las desviaciones sufridas. El estado representativo será de acuerdo al modelo "impreso de justificación" disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria.

- Detalle de los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada indicando su importe y procedencia. El detalle de ingresos se reflejará en el modelo "Impreso de justificación" disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria.
- Relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal. Asimismo, si la subvención se hubiese otorgado de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas. La relación clasificada de gastos de realizará de acuerdo al modelo "Hoja de cálculo de justificación" disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria.
- Los tres presupuestos solicitados para aquellos gastos que superen los umbrales establecidos en la normativa vigente de contratos públicos para la contratación menor, así como la memoria de justificación de la elección realizada en caso de que no sea la proposición más ventajosa económicamente.
- Comunicación de reintegro en los supuestos de importe total o parcial de la subvención no aplicada al proyecto.

Podrán justificarse mediante tiquet o factura simplificada un máximo de 300,00€ o un 10% del importe otorgado.

En el caso de presentar nóminas, se acompañarán de los correspondientes RNT (Relación Nominal de Trabajadores con sus bases de cotización a la Seguridad Social) y RLC (Recibo de Liquidación de las Cotizaciones que abona la empresa a la Seguridad Social), presentados a la Tesorería General de la Seguridad Social, y el recibo de pago de los mismos. Así como los modelos del IRPF (mod. 111 o mod. 190) todos correctamente autenticados y el pago de los mismos.

No se aceptará pago de facturas en efectivo superior a 1.000,00€ (una misma factura, sumatorio de facturas, o parte de una factura).

La documentación justificativa de la subvención, deberá aportarse por vía telemática, a través del trámite web:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CAT ALOGO&DETALLE=6269000957484048807192

s) Pago.

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención se realizará en un 70% con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o proyectos inherentes a la subvención.

Se exigirá el abono de intereses, según normativa vigente, por aquellos importes anticipados y no justificados.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física solicitante y bajo su responsabilidad.

El pago final se efectuará a propuesta del área gestora y una vez justificada la subvención, sin perjuicio de la revisión y fiscalización posterior por parte del área de intervención, que podrá

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

requerir el reintegro total o parcial de la subvención en caso de detectar irregularidades o incumplimientos, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

Cuando la persona beneficiaria sea deudora sobrevenida del Ayuntamiento, se podrá compensar el pago de la subvención con dichos importes, así como con notificaciones de la administración tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de renuncia, modificación o revocación total o parcial la subvención, por no llevar a cabo todo o parte del proyecto, si se ha percibido importe de la subvención por anticipo, se deberá devolver el importe al que no se tiene derecho, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

t) Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables.

Con carácter general, las justificaciones se tendrán que ajustar a las partidas que componen los proyectos presentados inicialmente, de tal forma que los importes de las justificaciones tendrán que coincidir con los importes de las partidas iniciales.

El porcentaje de desviación permitido entre partidas del mismo presupuesto, no podrá ser superior al 20% del presupuesto original.

El importe total justificado deberá ser igual o superior al previsto inicial.

Serán justificables todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos efectuados en el plazo de ejecución del proyecto y que hayan sido pagados antes del plazo de justificación.

No serán gastos justificables, de acuerdo a lo que dispone el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como por ejemplo el IVA, ni los impuestos personales sobre la renta.

Tampoco se considerarán subvencionables:

- Los gastos facturados por esta ejecución, con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con el beneficiario (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Más del 20% de los gastos que supongan el coste total del proyecto, facturados por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria.
- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, de los mismos.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Los gastos en bebidas alcohólicas, tabaco ni similares.
- Los gastos de hospedaje y la compra de alimentos y bebidas.
- Los gastos destinados a ser vendidos en bares u otras actividades económicas de la entidad diferentes a la actividad subvencionada (es decir: los gastos generados de bares, loterías, productos artesanos o de manualidades, cenas, actuaciones, fiestas, etc.).
- Con carácter general, no será subvencionable la compra de equipos informáticos, ni otras equipamientos o pequeñas o grandes inversiones susceptibles de perdurar a la entidad más de un año.

De manera excepcional, y únicamente a efectos de esta convocatoria, serán justificables:

- Facturas en relación a gastos de hospedaje y compra de alimentos y bebidas cuando las actividades a las que estén vinculadas respondan al objeto social de la entidad y no sean por el consumo exclusivo de socios o participantes restringidos. En cualquier caso, será necesario que la Comisión calificadora haya valorado positivamente este gasto.
- En el supuesto de que el beneficiario solicite la compra de equipos informáticos u otros equipamientos o pequeñas o grandes inversiones susceptibles de perdurar en la entidad más de un año, y siempre que sea necesario para la actividad subvencionada, será necesario que la Comisión calificadora lo apruebe y especifique en el acta de otorgamiento o acuerdo posterior, y traslade a los interesados las condiciones de permanencia en la entidad de las inversiones, de tal manera que no se podrán volver a subvencionar estas pequeñas o grandes inversiones, durante el periodo de vida útil de las mismas.

No serán actividades subvencionables:

- Las actividades que supongan finalidad lucrativa o comercial.
- Las actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social.
- Las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Cualquier actividad que no sea dirigida específicamente a ciudadanos y ciudadanas de Castelldefels o bien que no tengan un interés público y social a criterio del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores del Ayuntamiento de Castelldefels.

u) Tratamiento de datos personales.

Los beneficiarios, quedaran obligados al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

- a) No destinar los datos de los usuarios para ninguna finalidad diferente de las tareas de ejecución de la actividad subvencionada.
- b) Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento).
- c) Adoptar las medidas de Seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea aplicable en cada momento.

Castelldefels, 2 de diciembre de 2025
El alcalde de Castelldefels, Manuel Reyes López